

ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DESDE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Con el título de Técnico Superior de formación profesional se podrá acceder sin necesidad de prueba a las enseñanzas de Grado.

Para la admisión a las enseñanzas de Grado en las que la que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, quienes estén en posesión de ese título podrán presentarse a la fase específica para mejorar la nota de admisión.

La fase específica coincide con el contenido de la prueba específica diseñada con carácter general para los procedentes del bachillerato que opten por realizar dicha fase específica.

La adjudicación de plazas se hará en función de la nota de admisión a las enseñanzas de universitarias. En caso de empate, tendrán opción preferente los estudiantes cuyos títulos estén adscritos a las ramas de conocimiento en las que se encuentren las enseñanzas de grado que deseen cursar (Anexo II de la Orden EDU/3422/2010, BOE de 17/12/2010)

Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre de 2008 (BOE de 24/11/2008), modificado por Real Decreto 558/2010 de 7 de mayo de 2010 (BOE de 8/05/2010)

Orden EDU/1434/2009 (BOE de 4/06/2009)

Orden EDU/3422/2010 (BOE de 17/12/2010)

CONVALIDACIONES ENTRE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Los centros universitarios podrán aprobar tablas de convalidaciones entre estudios de Formación Profesional y los estudios universitarios que impartan. Las tablas identificarán los módulos cursados y las asignaturas a convalidar.